



Resolución nº 15

AG-2014-RES-15

Asunto: Recursos extrapresupuestarios

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 83ª reunión, celebrada en Mónaco del 3 al 7 de noviembre de 2014,

HABIDA CUENTA de los artículos 8, 29 y 38 del Estatuto de la Organización,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2012-RAP-13 de la Secretaría General sobre la Evolución del Modelo de Financiación de INTERPOL, en el que se concluye que es necesaria una revisión de los mecanismos jurídicos actuales relativos a la financiación de la Organización y se fija un calendario de trabajo a este fin,

HABIENDO TOMADO NOTA de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la Evolución del Modelo de Financiación de INTERPOL,

TENIENDO PRESENTE la resolución AG-2013-RES-08, aprobada por la Asamblea General en su 82ª reunión (Cartagena de Indias, 2013), por la que se adoptan los Principios rectores de INTERPOL aplicables a los recursos extrapresupuestarios y se pide al Secretario General que presente en la 83ª reunión de la Asamblea General un proyecto de normativa técnica detallada sobre la gestión de los recursos extrapresupuestarios,

TENIENDO EN CUENTA el informe AG-2014-RAP-05 que la Secretaría General presenta a la Asamblea General en esta reunión para apoyar la resolución AG-2013-RES-08,

CONSCIENTE del imperativo de buscar medios de financiación adicionales, dadas las necesidades financieras crecientes de la Organización y la insuficiencia de las contribuciones estatutarias,

CONSIDERANDO que, para este fin, es importante elaborar un marco jurídico para la recaudación, la aceptación, la gestión y el empleo de los recursos extrapresupuestarios, que permita a los órganos de gobierno ejercer su misión de control de este tipo de financiación,

RECONOCIENDO que la búsqueda de recursos extrapresupuestarios requiere la utilización de nuevos instrumentos financieros, como los fondos fiduciarios,

TENIENDO PRESENTES los artículos 51 y 55 del Reglamento General de la Organización, en los que se le otorga competencia para aprobar cualquier modificación del Reglamento Financiero por mayoría de dos tercios, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto,

HABIENDO EXAMINADO asimismo el dictamen emitido por el comité ad hoc, constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, corresponde a la Asamblea General fijar cualquier otra disposición que estime necesaria,

RECORDANDO asimismo que, en virtud del artículo 29 del Estatuto de INTERPOL, el Secretario General tiene a su cargo la gestión financiera de la Organización con arreglo a las instrucciones decididas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo,

APRUEBA:

- las modificaciones del Reglamento Financiero de INTERPOL, según figura en el anexo 1 del informe AG-2014-RAP-05;
- las disposiciones sobre la gestión del Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional, tal como figuran en el anexo 4 del informe AG-2014-RAP-05;

DECIDE que dichas modificaciones y disposiciones entrarán en vigor el 31 de marzo de 2015;

DECIDE crear, en la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones del Reglamento Financiero, un fondo fiduciario denominado “Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional”, con objeto de recibir los ingresos extrapresupuestarios que se podrán utilizar para cumplir las prioridades estratégicas de la Organización y el programa de actividades especiales;

DECIDE que el importe total anual de los recursos extrapresupuestarios no excederá el 50% de los ingresos anuales totales de INTERPOL constituidos por el presupuesto ordinario, el Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional y las cuentas especiales; y que la suma total anual aportada por un único donante, con excepción de la Fundación INTERPOL por un Mundo más Seguro, no sobrepasará el 15% de los ingresos totales de INTERPOL.

SOLICITA al Comité Ejecutivo que, de conformidad con el calendario detallado en el informe AG-2014-RAP-05, apruebe:

- el Reglamento de Aplicación del Reglamento Financiero;
- las condiciones generales de aceptación de contribuciones de donantes;
- las directrices sobre la diligencia debida.

Aprobada: 102 votos a favor, 4 en contra y 8 abstenciones